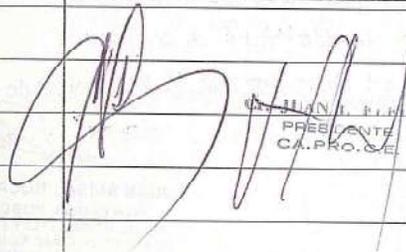


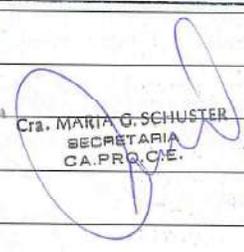


**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
**CAJA DE PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS (CA.PRO.C.E.)**

En la ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, a los veintiséis días del mes de septiembre del año 2014, siendo las diecinueve horas, se reúnen en Asamblea general extraordinaria de segunda convocatoria, por no haberse logrado el quórum de asistencia necesario de la mitad más uno de los afiliados para la primera convocatoria, todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 - apartado segundo de la Ley XIX N° 42, (Ex Ley 3953). La precitada asamblea general extraordinaria se realiza en el salón auditorio del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones, sito en la calle Bolívar N° 2344 (Ex 81). La Asamblea se inicia con la presencia física de treinta (30) profesionales afiliados, y seis (6) afiliados que participan por medio de poderes especiales siendo treinta y cinco (36) en total, a saber:

Nº Orden	Matrícula	Apellido y Nombre
1	CP - 400	FLEITA JUAN IGNACIO
2	CP - 2151	CORONEL PABLINO
3	CP - 705	SCHUSTER MARIA GABRIELA
4	CP - 1751	ILLA LUCAS FRANCISCO
5	CP - 375	VARELA DELIO
6	CP - 411	LORENZETTI EDUARDO
7	CP - 1015	HOROT HECTOR HORACIO
8	CP - 1625	ZANEK RAMON A. (POR PODER)
9	CP - 1996	GIEREZ DANIELA E. (POR PODER)
10	CP - 1554	AHEL MATEO HORACIO
11	CP - 1519	VETTER JORGE ANDRES
12	CP - 341	MALICA FRANCISCO
13	CP - 2322	BARRIOS EDUARDO JAVIER
14	CP - 2443	DO NASCIMENTO JORGE
15	CP - 2239	KRIEGER VANESSA C.
16	CP - 1532	ADARO GLORIA
17	CP - 809	GRANADA JUSTINO RAMON
18	CP - 1280	GSELL LILIAN GRISELDA
19	LA - 107	DAVIÑA PABLO
20	LE - 15	CUEVAS JUAN
21	CP - 2150	ALBIN IVANA
22	LE - 14	TORRES MARCELA
23	CP - 1474	ZIMMERMANN A. SOLEDAD
24	CP - 1533	CIMA JOSE A.
25	CP - 1335	VERA CORINA S,

  
JUAN ANIBAL ROCABERT  
PRESIDENTE  
CA.PRO.C.E.

  
Cra. MARIA G. SCHUSTER  
SECRETARIA  
CA.PRO.C.E.

  
JUAN ANIBAL ROCABERT  
CONTADOR PUBLICO  
Matric. N° 2058 - LEY I - N° 34  
Consejo Prof. Cienc. Economicas  
Provincia de Misiones



Nº Orden	Matrícula	Apellido y Nombre
26	CP - 443	FROSCHÉ ROBERTO (POR PODER)
27	CP - 182	PORTILLO JUAN E. (POR PODER)
28	CP - 325	BAUMAN RICARDO L.
29	CP - 1622	INSERAN LILIAN A. (POR PODER)
30	CP - 1216	SOSA NATALIA KARINA (POR PODER)
31	CP - 1674	MEIRA MARIO ALEJANDRO
32	CP - 526	SAN JOSE NELSON R.
33	CP - 2058	ROCABERT JUAN ANIBAL
34	CP - 2180	MESCHEDE GUILLERMO
35	CP - 2060	BERNATENES JUAN MARIANO
36	CP - 1403	ACOSTA ROXANA I.

El Cr. Juan Fleita en su carácter de Presidente de la Asamblea agradece la presencia de los profesionales y solicita a la Secretaria Cra. María Gabriela Schuster dar lectura del orden del día para su tratamiento, consideración y aprobación: La Asamblea se convoca a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta.
2. Modificación Reglamento de Préstamos. Préstamos a jóvenes Profesionales. Modificación plazo de devolución. Otros.
3. Distribución de excedentes de Fondos Capital Complementario y Fondo Solidario a las Cuentas de Capitalización Individual.
4. Análisis para la creación de Prestación Complementaria de Jubilación.

El Cr. Juan Fleita comienza con el desarrollo del primer punto del orden del día: "1) **Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta.**". El Cr. Francisco Malica propone al Cr. Ricardo Baumann MP 325 y al Cr. Juan Rocabert MP 2058 como firmantes del acta, designación que es aceptada por los afiliados propuestos.

La Asamblea continúa con el desarrollo del segundo punto del orden del día "2) **Modificación Reglamento de Préstamos. Préstamos a jóvenes Profesionales. Modificación plazo de devolución. Otros.**". El Cr. Juan fleita propone como primer punto generar una herramienta que permite evitar especulaciones de los deudores para la obtención de un préstamo cancelando en un solo pago lo adeudado; que se incremente la cantidad de cuotas de devolución de 36 a 48; y la instrumentación del préstamo a jóvenes profesionales con una antigüedad de 6 meses; Luego de dar lectura a la propuesta y aceptadas las modificaciones por unanimidad de los Asambleístas los artículos quedaran redactados de la siguiente forma:

✓ Incorporar los siguientes incisos al Art. 2

..... "8. Los afiliados que regularicen deudas de aportes mediante planes de pago o pago total, para poder solicitar alguno de los préstamos vigentes deberán poseer regularidad en los pagos durante seis meses como mínimo, contados desde la fecha en que se produjo su regularización.

9. Los afiliados mayores a 65 años, podrán solicitar préstamos con el aval de otro afiliado menor a 65 años."

✓ Modificar el inciso del Art. 9

Cr. JUAN FLEITA  
PRESIDENTE  
CA. P.R.O.C.E.

Cra. MARIA G. SCHUSTER  
SECRETARIA  
CA. P.R.O.C.E.

JUAN ANIBAL ROCABERT  
CONTADOR PUBLICO  
Matric. Nº 2055 - LLYI - Nº. 34  
Consejo Prof. Cienc. Economicas  
Provincia de Misiones



ART. 9:

..... "Los préstamos en pesos equivalentes a DOLARES CINCO MIL UNO (US\$ 5001) serán devueltos en un plazo máximo de 48 meses."

✓ Incorporar los préstamos para Jóvenes Profesionales como Art. 19

ART.19: PRESTAMOS PARA JÓVENES PROFESIONALES

Se considera Jóvenes Profesionales, los que conforme a la reglamentación del CPCE Mnes establezca.

No se aplica para los Jóvenes Profesionales el requisito del ART. 2 INC. 2), siendo la antigüedad de 6 meses.

Podrán acceder a Préstamos para Jóvenes Profesionales, hasta un monto que establecerá el Directorio, con un máximo de hasta el equivalente a 1.500 dólares estadounidenses.

El Cr. Juan Fleita comienza con el desarrollo del tercer punto del orden del día: "3) Distribución de excedentes de Fondos Capital Complementario y Fondo Solidario a las Cuentas de Capitalización Individual" informando que los excedentes de los Fondos en cuestión deben ser distribuidos ya que los mismos de acuerdo a las estadísticas no serán utilizados siendo prudente devolverlo a los profesionales: Fondo compensador solidario \$ 700.000 y Fondos capital complementario colectivo \$ 1.600.000. Total a distribuir 2.300.000. Los asambleístas presentes aprueban la propuesta por unanimidad. Se hará la distribución al 30-09-2014 con el mismo criterio de la renta. El Cr. Juan Fleita continua con el desarrollo del cuarto punto del orden del día: "4) Análisis para la creación de Prestación Complementaria de Jubilación". Luego de dar lectura al proyecto de creación de Prestación Complementaria de Jubilación el Cr. Delio Varela propone que se apruebe, lo que es aceptado por unanimidad de los asambleístas; quedando redactado de la siguiente manera:

Cr. JUAN M. FLEITA  
PRESIDENTE  
CA. CPCE

PRESTACION COMPLEMENTARIA DE JUBILACIÓN

I- Condiciones Generales

M. MARIA GINSCHUSTER  
SECRETARIA  
CA. CPCE

1 Crease la Prestación Complementaria de Jubilación, la que será financiada por un fondo especial denominado FONDO PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA DE JUBILACION y será integrado exclusivamente con el saldo de las cuentas individuales de capitalización complementaria, que se asignara a cada uno de los afiliados que se adhieran al presente sistema.

[Handwritten signature]

2. Podrán aportar a dicho fondo, los afiliados obligatorios y voluntarios con doce (12) meses de antigüedad real en la Caja, que no registren deudas de ningún tipo, (aportes, convenios, gastos pendientes, préstamos u otras obligaciones que haya contraído con la caja). En caso de haberse adherido a la Prestación Complementaria y registrar mora, los montos ingresados serán destinados previamente a la cancelación de la deuda en mora.

3. Los fondos destinados a esta prestación serán administrados mediante una cuenta especial. Los mismos se obtienen mediante el aporte voluntario mensual u ocasional por parte de los afiliados. Se establecerá un monto mínimo de aporte por resolución del Directorio.

JUAN ANIBAL BOCADON  
CONTADOR PUBLICO  
Matr. N° 2058 - LEY 1 - N° 34  
General Prof. Cienc. Economicas  
Provincia de Misiones



4. El Directorio administrará los fondos existentes que se invertirán según el menú de inversiones aprobado por la Asamblea vigente, las rentas obtenidas se distribuirán en forma cuatrimestral juntamente, en oportunidad y por el mismo procedimiento de la distribución de las rentas a cuentas individuales obligatorias.

## II-De La Concesión De Los Beneficios De La Prestación Complementaria.-

5. Los fondos acumulados en la CUENTA INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA DE JUBILACIÓN son personales del afiliado, pudiendo ser retirados a partir de la fecha en que el afiliado o afiliada cumpla los sesenta y cinco años de edad, o a partir que se le otorgue jubilación por invalidez, en la forma que se convenga con la CAJA, pudiendo pactarse una suma mensual hasta el agotamiento del saldo, u otra modalidad a elección del afiliado.

6. El presente beneficio es independiente de la existencia de cualquier otro a favor del beneficiario.-

## III- Fallecimiento de afiliado/a

7. En caso de fallecimiento del afiliado, los fondos acumulados se abonará al o los beneficiarios expresamente designados por el afiliado.

8. El Directorio establecerá los trámites y requisitos necesarios para la denuncia de beneficiarios con derecho a la percepción del beneficio.

9. De denunciar el afiliado más de un beneficiario, el beneficio se dividirá en partes iguales entre todos los designados, salvo que el afiliado haya establecido expresamente una proporción distinta.

10. De no existir denuncia expresa de uno o más beneficiarios, el monto del presente se abonará a los herederos del causante, judicialmente declarados, previa presentación de testimonio de Declaratoria de Herederos o copia certificada judicialmente o ante Escribano Público de la misma. Podrá asimismo depositarse las sumas correspondientes a este fondo directamente a cuenta del expediente sucesorio.

11. El beneficio cesa automáticamente y de pleno derecho una vez percibido el monto por el beneficiario que corresponda, por cualquiera de las modalidades establecidas en los artículos anteriores, sin que se genere vinculación adicional alguna con la Caja.

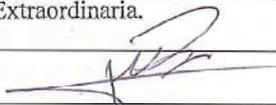
## COMPETENCIA

12. Para la resolución de cualquier litigio generado por el presente, serán competentes los Juzgados Civiles y Comerciales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones.

## CLAUSULAS TRANSITORIAS

13. El directorio establecerá la totalidad de la documentación que deberán suscribir quienes quieran adherirse a la prestación.

Siendo las 20 hs se da por finalizada la Asamblea General Extraordinaria.

  
 JUAN ANIBAL ROCABERT  
 CONTADOR PUBLICO  
 Matric. N° 2055 - LEY 1 N° 84  
 Consejo Prof. Cienc. Economicas  
 Provincia de Misiones